

Banking & Finance

Fortalecimiento de la asociación público-privada

Chile ha sido pionero en la implementación de modelos de asociación público-privada en la región, creando un modelo de industrias concesionadas que ha permitido no solamente la construcción, el crecimiento y mejoramiento de la infraestructura existente, sino que también ha impulsado otras industrias como la financiera, profundizando y agilizando la economía. En esto ha sido absolutamente determinante la existencia de un marco normativo claro y con un foco realista en materia económica.

Esta visión económica se refleja especialmente en la aproximación que adopta la Ley de Concesiones de Obras Públicas ("LC") respecto al financiamiento que ordinariamente se requiere para la construcción y operación de esta clase de infraestructura. Así, la Ley de Concesiones permite la prenda del derecho mismo de concesión (artículo 6 Ley Prenda Sin Desplazamiento), los flujos o ingresos futuros e incluso cualquier pago ofrecido por el Fisco y que conste en el contrato de concesión (artículo 21, inciso 2° de la LC); establece que el MOP consentirá siempre las transferencias a favor del acreedor prendario cuando estas sean consecuencia de la ejecución de obligaciones garantizadas con dicha prenda (artículo 21, inciso 6° de la LC); establece que en caso de que se quiera extinguir anticipadamente la concesión por mutuo acuerdo entre el concesionario y el MOP, previamente debe existir el consentimiento, previo y por escrito, de los acreedores prendarios (artículo 27 de la LC); y aún más, en caso de declaración de incumplimiento grave del contrato de concesión del concesionario, se hacen exigibles los créditos que se encuentren garantizados por esta prenda de concesión, habiendo una causal de aceleración legal (artículo 28, inciso 6° de la LC).

Todas las disposiciones anteriores, constituyen protecciones adicionales que el marco legal establece en favor de los financistas de concesiones de obra pública que tuvieron una prenda sin desplazamiento de concesión constituida a su favor. Esto representa, por cierto, un incentivo positivo a la inversión que, en la práctica, ha atraído capitales nacionales y extranjeros, permitiendo la construcción de una red vial concesionada de los más altos estándares, así como infraestructura aeroportuaria, hospitalaria, penitenciaria, entre otras.



Patricio Montes Astaburuaga
pmontes@larrain.cl



Eugenio Avendaño Urrejola
eavendano@larrain.cl

Ahora bien, otras industrias tales como la portuaria o la de servicios sanitarios, que si bien el respectivo derecho de concesión puede ser objeto de prenda sin desplazamiento, los cuerpos legales que regulan dichas industrias no siguen el esquema descrito anteriormente, en lo referido a las protecciones y garantías otorgadas en favor de los financistas. Ello, si bien no ha sido impedimento para el desarrollo de estas industrias, tampoco ha permitido un crecimiento comparable a aquellas industrias regidas por la Ley de Concesiones. En ese sentido, nos parece que existe un espacio importante de fortalecimiento de estas industrias mediante un cambio normativo que permita que los acreedores de las sociedades concesionarias portuarias o sanitarias estén en una posición jurídica más segura, favoreciendo así la inversión; ya sea para la construcción de infraestructura, o para el mejoramiento de la misma y de los servicios conexos a ellas.

Por lo dicho, sería un acierto la realización de modificaciones normativas a la ley N°19.542, que moderniza el sector portuario estatal y al DFL 382, Ley General de Servicios Sanitarios; en que, reconociendo la experiencia de la concesión de obra pública de la Ley de Concesiones, se fomente las inversiones de privados mediante garantías y protecciones a los financistas para, en definitiva, afianzar aún más la estructura de asociación público-privada existente en Chile.



30 LARRAIN
Y ASOCIADOS
A.S. 2014 ABOGADOS

Practice Area News

Modificación al capítulo 12-12 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos. La Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), mediante resolución exenta número 6263, el 25 de junio ejecutó el acuerdo del Consejo de la CMF que aprueba la circular que modifica el capítulo 12-12 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, que trata sobre la prohibición a otorgar créditos a directores, apoderados, y personas relacionadas con ellos.

Ajuste a capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos. El 8 de julio, la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), mediante resolución exenta número 6801, ejecutó el acuerdo del Consejo de la CMF que aprueba la circular que ajusta el capítulo 21-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, con el objetivo, entre otros, de aclarar ciertos aspectos del proceso de evaluación de la suficiencia de capital.

Normas de funcionamiento operativo del registro de deuda consolidada. Mediante resolución exenta número 7045, la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), el 14 de julio ejecutó el acuerdo del Consejo de la CMF que aprueba la emisión de las normas de funcionamiento operativo del registro de deuda consolidada ("REDEC"), conforme a lo dispuesto en la ley 21.680 que crea dicho registro, publicando la Norma de Carácter General que Establece las Normas de Funcionamiento Operativo del REDEC.

Proyecto de modificación tributaria de los Fondos de Inversión Privado. El Ministerio de Hacienda, el 4 de agosto ingresó un proyecto de ley que busca, entre otros cambios, modificar el artículo 86 de la ley 20.712 en el objeto que los Fondos de Inversión Privados pasen a regirse por el artículo 14 A) de la Ley de la Renta, pasando a estar sujetos al impuesto de primera categoría, salvo que se trate de fondos que inviertan en capital de riesgo.

Fullscreen

In the Firm

LARRAIN
Y ASOCIADOS
ABOGADOS

**Banking &
Finance**

RANKED BAND 2

CHAMBERS AND
PARTNERS, LATIN
AMERICA 2026

Chambers



"Larrain y Asociados Abogados' team generate confidence in the advice they provide by having detailed knowledge of the legislation and offering insights that go beyond the strictly contractual."

LARRAIN Y ASOCIADOS ABOGADOS
BANKING & FINANCE
CHILE

